



**ESTABLECE MEDIO DE ACREDITACIÓN DE LA  
CONDICIÓN DE ADULTO MAYOR, ESTABLECIDAS POR  
RESOLUCIÓN AFECTA N° 20 DE 2021, EN LOS  
TÉRMINOS QUE INDICA**

**VISTO:** El Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; los artículos 3° de la Ley N° 18.696 y 10° de la Ley N° 19.040; las Leyes N°s 19.300, 18.059 y Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la ley N° 20.696 que modifica la ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, Incrementando los Recursos del Subsidio y Creando el Fondo de Apoyo Regional (FAR); la ley N° 21.516, que fija presupuesto para sector público el año 2023; Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Afecta N°20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante la Resolución Afecta N°20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se establece Perímetro de Exclusión y aprueba Condiciones de Operación, requisitos y otras exigencias que expone de Perímetro de Exclusión, establecido en las comunas de Chillán y Chillán Viejo de la Región de Ñuble.

**2.** Que, el número 3.7.1 de las Condiciones de Operación aprobadas mediante la Resolución Afecta N° 20 de 2021, regula el establecimiento de tarifas en las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

**3.** Que, el párrafo quinto del citado punto 3.7.1 señala que: *“El medio de acreditación de la condición de adulto mayor será la cédula de identidad, sin embargo, ante la implementación del medio de recaudo o validación electrónica en la zona, la Secretaría Regional Ministerial podrá determinar a través de Resolución un medio de acreditación distinto”*.

**4.** Que, en el número 3.10 de la Resolución Afecta N°20 de 2021, se indica el requisito de sistema de cobro electrónico de tarifas, que señala que: *“El operador de transporte, durante la vigencia del contrato, incorporará un sistema de recaudo electrónico en la totalidad de la flota al término del primer año de operación”*.

**5.** Que, a razón de lo anterior, dicho sistema de recaudo fue inaugurado el 03 de julio de 2023. A razón de ello, resulta indispensable establecer mediante el presente acto administrativo, que la nueva modalidad de acreditación en el periodo de implementación del recaudo electrónico constará de una incorporación progresiva al sistema.

**6.** Que, en mérito de lo anterior, resulta indispensable indicar que existirá un periodo de convivencia entre el medio de acreditación de la condición de adulto mayor, correspondiente a la Cédula de Identidad, y el nuevo medio de acreditación, correspondiente a la Tarjeta de Transporte del Adulto Mayor.

**RESUELVO:**

**1. AUTORIZASE** el periodo de convivencia entre el medio de acreditación de la condición de adulto mayor, correspondiente a la Cédula de Identidad, y el nuevo medio de acreditación, correspondiente a la Tarjeta de Transporte del Adulto Mayor. Dicho lo anterior, a contar del 01 de enero del 2024, la persona usuaria podrá acreditar su condición de adulto mayor únicamente a través de la presentación de su tarjeta de transporte nominativa.

**2. ORDÉNASE** a los prestadores de los servicios de Transporte Público que han aceptado las Condiciones de Operación del Perímetro de Exclusión establecidas en la Resolución Afecta N° 20 de 2021, que deberán aceptar el periodo de convivencia de acreditación por el periodo indicado en el resuelvo anterior.

**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución íntegramente, en la página web [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl)

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL**

**Distribución:**

PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO  
ANDREA ESPINOZA - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR  
CHRISTIAN FELIPE CASTILLO - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR  
MARCELO ALBERTO ANCÁN - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR  
DANIEL IGNACIO HOYOS - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

880052

E140608/2023